



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La inserción de los no videntes a la comunidad en la que habitan depende directamente de la posibilidad que se les otorgue de ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Un elemento fundamental, es sin dudas la posibilidad de acceder a una educación formal. Educación que en el caso de los no videntes depende directamente del conocimiento del sistema Braille.

Sin embargo contar con material didáctico y bibliográfico en relieve no es tarea fácil para un no vidente. Esta dificultad es aún mayor cuando a la discapacidad se le suma falta de recursos.

También ha resultado muy difícil a la Provincia conseguir textos y demás material para facilitárselos vía bibliotecas o préstamos a los interesados.

Existe la ley 14.849 de entrega gratuita y venta de textos y material didáctico producidos por los talleres gráficos del sistema Braille. Sin embargo este beneficio no ha llegado aún por lo menos a la Provincia de Río Negro.

Por ello:

AUTOR: Delia Edit Dieterle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,
Talleres Gráficos del Sistema Braille que vería
con agrado se dé cumplimiento al beneficio otorgado por la ley
n° 14.849 en lo referente a entrega gratuita de textos y demás
materiales didácticos en relieve.

Artículo 2°.- De forma.